



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

EXpte. 14466

LA PLATA, 29 de octubre de 1992

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N°25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

8008

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Administración General de Vialidad Provincial, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente y que tiene por objeto que este Municipio realice por sí o por terceros, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los trabajos de conservación de áreas en el Camino Circunvalación de la Ciudad, en toda su extensión.

ARTICULO 2º: De forma.

med

62

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEG SLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEG SLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

ANEXO I

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "DVBA", representada en este acto por el señor Administrador General, Ing^o. RAUL G. ARIAS, SAISI, y la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, DOCTOR JULIO ALAK, en adelante el "MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MUNICIPIO se compromete a realizar por sí o por intermedio de terceros, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los trabajos de conservación de áreas verdes en el Camino Circunvalación de la ciudad de La Plata, en toda su extensión.

SEGUNDA: La DVBA ejercerá el contralor y supervisión general de los trabajos, reservándose el derecho a formular por escrito y en toda oportunidad que lo considere, las observaciones que le merecieran las tareas realizadas por el MUNICIPIO. Si las observaciones a que se hace referencia, subsistieran por el término de dos meses consecutivos, la DVBA podrá rescindir el Convenio, notificándolo al MUNICIPIO tal propósito con 15 días de anticipación.

TERCERA: El MUNICIPIO podrá rescindir el contrato cuando hubiere causas que le impidan dar cumplimiento al mismo, lo que deberá ser notificado a la DVBA con treinta días de anticipación.

CUARTA: La conservación del área verde a que se refiere el presente Convenio consiste en el corte de pastos y malezas en forma mecánica y manual, como así la limpieza general del tramo.

QUINTA:

Corte manual: La labor se efectuará en todos aquellos espacios verdes en los cuales no puedan operar equipos mecánicos. La altura de corte será de 0.05 m. sobre la superficie del suelo salvo expresa indicación de la Inspección. El producto del corte manual y de la limpieza general deberá ser retirado de la zona de camino, quedando prohibido quemar el producto del corte, como también quemar la cobertura herbácea en lugar de cortarla.

Corte mecánico: Debe realizarse el corte a una altura no mayor a 0.05 m. del nivel del terreno, salvo expresa indicación de la Inspección.

Limpieza general del tramo: Toda la zona de camino comprendida en el presente Convenio debe ser mantenida permanente limpia, en lo que se refiere a papeles, cascotes, desperdicios, elementos de descarte, y todo aquello que a juicio de la DVBA deteriore el buen aspecto de la zona mencionada.

Mantenimiento: Deberán respetarse los bosquillos y señales que se encuentren en toda la zona de camino.

SEXTA: Los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera consisten:

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

en la conservación hasta 39 Ha. por mes, no responsabilizar a la DVBA por mayor superficie mensual. La DVBA se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma de veinticinco pesos (\$25) por Ha.

SEPTIMO: Dentro de los dos días hábiles posteriores a la confección del Acta de Medición, el MUNICIPIO presentará a la DVBA la factura correspondiente a la aplicación del precio de convenio indicado en la Clausula Quinta, a las cantidades medidas.

OCTAVA: El pago de las facturas se hará dentro de los plazos normales establecidos en la Provincia de Buenos Aires, el que comenzará a regir a partir de la fecha de conformación de la factura.

NOVENA: La DVBA mantendrá la jurisdicción vial sobre el camino motivo del presente Convenio y podrá realizar en los mismos trabajos complementarios y/o construcciones que a su juicio sean necesarios, ya sea por si o por terceros contratados a tal fin.

DECIMA: La DVBA no permitirá trabajar en días de lluvia y los posteriores se realizarán evaluando el estado de la zona a efectos de garantizar el ingreso de equipos desmalezadores.

En caso de usar agroquímicos, el MUNICIPIO debe atenerse para su uso a las reglamentaciones vigentes.

DECIMOPRIMERA: El MUNICIPIO deberá instrumentar la colocación de carteles en el sector de trabajo, indicando inicio y final del área donde se encuentren operando los equipos de corte. Debe dejarse establecido en la señalización en presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: Queda bajo exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO cualquier accidente y/o incendio y/o destrucción de elementos, plantas, etc. que se encuentren en la zona de camino, ocasionado por falta de cumplimiento a este acuerdo a normas viales vigentes.

DECIMOTERCERA: La duración del presente convenio será de dos años a partir de su firma. Si vencido el plazo anterior, el acuerdo no fuese denunciado por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que forman parte del presente por los Organismos intervinientes dentro del término de diez días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento, se entenderá tácitamente renovado por igual período.

-----En la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y dos, se firman ejemplares del mismo tenor y para idénticos fines.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

INTENDENTE

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese. - - - - -

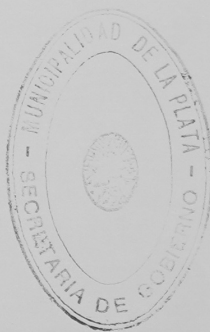
Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

Registrada en el día de la fecha bajo el --
número OCHO MIL OCHO (8008). - - - - -



Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO -

